



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre las titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 y del Juzgado de Garantías N° 10 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó a partir de la denuncia de Lucía Belén C , quien refirió que personas desconocidas habrían accedido ilegítimamente a sus usuarios de las redes sociales “*Snapchat*”, “*Twitter*” e “*Instagram*”.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que los accesos indebidos habrían ocurrido en territorio provincial (fojas 20).

Su par bonaerense, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas necesarias a fin de establecer fehacientemente el lugar de comisión de los hechos (fojas 25/26).

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 27).

En atención a que de fojas 6, 7 y 8 surgiría que las conexiones a internet para ingresar sin autorización a los usuarios de las redes sociales de la denunciante se habrían realizado en territorio provincial, circunstancia no desconocida por la juez de garantías, entiendo que a ella corresponde continuar interviniendo en la presente causa (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros y dictamen emitido por esta Procuración el 10 de septiembre del corriente año, en FMP

95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:21